



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

NORMATIVA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y REGLAMENTO SOBRE NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1.- La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre es un servicio público que tiene por finalidad general, ofrecer a la población del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

Artículo 2.- La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la instrucción físico deportiva ni tampoco tiene como objetivo la consecución de éxitos deportivos, sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- Que el alumno realice actividad física mejorando su condición física, evitando así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los niños y jóvenes.
- Integrar al alumno en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia, fomentando las relaciones sociales.
- Formar adecuadamente a la población infantil y adolescente, en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal, tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina, orden.
- Crear hábitos deportivos e higiénicos para que en un futuro se desarrollen autónomamente y contribuyan a la consecución del estado de bienestar físico mental y social de la persona adulta..
- Garantizar en función de los recursos disponibles, a todo el alumnado la posibilidad de aprender y practicar el deporte que ellos elijan libremente, y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro.

CAPITULO II: ALUMNADO

Artículo 3.- Se consideran alumnos/as de las escuelas Deportivas Municipales de Villanueva de la Torre a todas aquellas personas que contando con plaza disponible definitiva hayan presentado toda la documentación requerida y satisfecho el pago de la Cuota Obligatoria en los plazos estipulados.

Artículo 4.- Derechos del alumnado: todo el alumnado poseerá idénticos derechos y obligaciones dentro de la Escuela, sin discriminaciones de ningún tipo. Tiene derecho a:

- Participar en entrenamientos a un nivel compatible con su madurez y facultades de cada alumno.
- Siempre que existan posibilidades y medios para ello, participar en competiciones, bajo el criterio técnico del monitor.
- Contar con enseñantes (monitores/entrenadores) responsables y mínimamente cualificados.
- Ser equipado con la indumentaria mínima imprescindible para competir con dignidad (no tiene por qué ser facilitada todos los años).
- Ser tratado con dignidad.
- Participar en un medioambiente sano y seguro.

Artículo 5.- Deberes del alumnado: La condición de alumno/a en las Escuelas Deportivas Municipales de Villanueva de la Torre, obliga a:

- Observar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros/as, monitores/as, entrenadores/as, árbitros, contrincantes, personal de las instalaciones...etc.
- Seguir indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por monitor/a o entrenador/a, así como el personal de las Escuelas Deportivas Municipales y del Ayuntamiento.
- Respetar el Reglamento de uso de instalaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y otras instalaciones donde se realice la actividad.
- Participar en los entrenamientos y competiciones marcados por el Servicio Municipal de Deportes.
- Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.
- Asistir con puntualidad a los entrenamientos y partidos.
- Deberá cuidarse con la debida diligencia el material deportivo.

Artículo 6.- Reconocimiento médico: El Servicio municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo, antes de comenzar cualquier actividad de tipo físico, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase conveniente.

CAPÍTULO III: GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7.- Prioridad de alumnos en las inscripciones: Una vez analizadas la disponibilidad de plazas, acorde a la Estructura Deportiva y la capacidad económica y de instalaciones deportivas, la aceptación de alumnos/as en las Escuelas Deportivas Municipales, se fundamenta en el siguiente orden de prioridades:

- Alumnos participantes en la temporada anterior. Tendrán prioridad siempre que el alumno/a respete los plazos y condiciones marcadas en la normativa.
- Nuevos alumnos/as empadronados/as en Villanueva de la Torre.
- Nuevos alumnos/as no empadronados/as en Villanueva de la Torre.

Artículo 8.- Designación de plazas disponibles: Respetando los criterios y plazos establecidos en el proceso de inscripción, los criterios a adoptar a la hora de seleccionar los alumnos/as con plaza disponible serán:

- Orden de inscripción.
- Los nuevos alumnos empadronados tendrán preferencia sobre los nuevos alumnos no empadronados.

Artículo 9.- Régimen de ingreso:

- Todos los usuarios deberán presentar el sobre de inscripción bien cumplimentado y firmado en los periodos establecidos.
- Las bajas deberán comunicarse por escrito.
- Las actividades que no cuenten con un número mínimo de alumnos podrán ser suspendidas o aplazadas.
- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de inscripción, éstas se adjudicarán según el orden de llegada.
- Las actividades darán comienzo durante la primera semana de octubre hasta junio y se desarrollarán siguiendo el calendario escolar.
- El periodo impositivo comenzará el día en que se inicie cada escuela municipal en cada año natural.
- La confirmación de la plaza será efectiva una vez entregado el recibo de pago correspondiente, la no entrega de éste supone la baja automática de la actividad.
- El pago será trimestral.
- El ingreso se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de la matrícula se abonará en el momento de formalizar esta y será de carácter anual y por alumno.

- En el caso de que haya más de un miembro por unidad familiar, que soliciten su ingreso en varias actividades de las Escuelas, podrán prorratear en dos meses el abono de las matrículas previa solicitud en modelo normalizado establecido (Expone-Solicita).
- El impago del prorrateo significa la baja automática en el servicio.
- Los usuarios para acceder a cada una de las escuelas, deberán entregar a los responsables de cada Escuela el resguardo o justificante del ingreso en efectivo o de la transferencia en el número de cuenta o entidad facilitada por el Ayuntamiento.
- La comprobación por parte de los responsables municipales de la falta de ingreso en plazo establecido supondrá la baja automática en el servicio en el momento en el que se tenga constancia.
- El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 4 de cada mes junto con el aviso correspondiente al profesor que imparte las clases. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. Las bajas se comunicarán a los responsables de Deportes Municipal.
- La Tasa se exigirá independientemente de la fecha de inscripción y no se devolverá en caso de renuncia o baja voluntaria. La matrícula es anual y única por usuario independientemente de que realice dos o más actividades, y no procede su reembolso en ningún caso.

CAPÍTULO IV: INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 10.- Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 11.- Instalaciones Deportivas Municipales.

- Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, tendrán la consideración de Instalaciones Deportivas Municipales.

- Podrán tener la condición de Instalaciones Deportivas Municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento para su gestión o explotación. Estas Instalaciones se regirán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 12.- Información Específica.

- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación.

- Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

Artículo 13.- Aplicación: la normativa de Escuelas Municipales y el Reglamento de Instalaciones Deportivas son de obligada aplicación a la totalidad de instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 14.- Consideraciones previas:

-El Servicio Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

- El Servicio Municipal de Deportes dispondrá de un departamento de objetos perdidos en la Conserjería de cada instalación. Cualquier objeto que sea depositado en ella, permanecerá un máximo de 10 días. Pasado este periodo, El Servicio Municipal de Deportes se deshará de ellos por motivos de higiene.

Artículo 15.- Horarios.

-Las Instalaciones Deportivas permanecerán abiertas al público, en los horarios determinados por el Servicio Municipal de deportes, y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente, mediante el abono de lo estipulado en las tarifas de precios públicos.

-El horario de apertura de las instalaciones se revisará anualmente con el objeto de adaptar los mismos a la demanda existente en esta materia.

CAPÍTULO V: USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 16.- Usuarios:

-Menores de edad: Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Como norma general. No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

-Usuarios exentos de abonar tasa: aunque el usuario esté exento de abonar la tasa (espectador, acompañante...), siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

Artículo 17.- Desarrollo de las normas generales:

-La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes, en los plazos previstos.

-El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación está limitado en todos los casos, el personal responsable de la instalación estará facultado para determinar el aforo máximo.

-En el caso de grupos, equipos, etc el entrenador, delegado o profesor contribuirá de forma notable en que los alumnos o jugadores cumplan los requisitos que se establezcan.

-Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

-Los cambios de horarios o unidades deportivas puntuales se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

CAPÍTULO VI: LOS USUARIOS

Artículo 18.- Derechos de los usuarios:

- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que desarrolla actividades del Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.
- A que se respete su integridad y dignidad personal.
- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.
- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en las mejores condiciones de uso.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Ayuntamiento.
- A utilizar el material y equipamiento necesario para la práctica del deporte en cuestión.
- A informarse de todas las actividades y servicios que se desarrollen en las instalaciones, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos de gobierno que le afecten como usuarios.

Artículo 19.- Obligaciones de los usuarios:

- Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, cuidadores y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Servicio Municipal de Deportes o a través del personal de las Instalaciones.
- Ayudar a mantener limpia la instalación colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de las instalaciones.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etc., de las instalaciones.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las instrucciones de los empleados.

-Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tablonos de anuncios.

-Presentar la tarjeta deportiva municipal estipulada para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. En caso de no presentarlo deberán abonarse las tarifas estipuladas para los usuarios generales.

-Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

- Comunicar al encargado de las instalaciones Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.

-Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia.

-La práctica deportiva sea cual sea la especialidad se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esa forma habrá que cuidar sobretodo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.

-Está prohibido acceder a las pistas polideportivas con el calzado del exterior.

-Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia, por limpieza, reparación y desarrollo de alguna actividad.

-La práctica deportiva sea cual sea la especialidad se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esa forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.

-En todo caso estará prohibido acceder a las pistas polideportivas con el calzado del exterior.

CAPÍTULO VII: ESTANCIA, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 20.- Espera de los usuarios: Aquellos usuarios que están esperando para iniciar sus actividades deberán permanecer fuera de los límites de las instalaciones que en esos momentos se estén utilizando, con el objeto de no molestar.

El entrenador/monitor/conserje que en esos momentos se encuentre en la instalación está totalmente capacitado para invitar a toda persona ajena a la actividad y que su comportamiento impida el desarrollo óptimo de la actividad a que abandone la instalación.

Artículo 21.- Abandono de la instalación: Una vez terminada la actividad, los usuarios abandonarán el recinto utilizado inmediatamente, recomendándose que no permanezcan deambulando por la instalación.

Artículo 22.- Responsables de grupos:

-Los deportistas que pertenezcan a algún equipo o grupo han de esperar hasta que llegue a la instalación el entrenador o responsable para hacer uso de los vestuarios, del material y del terreno de juego, así como de otras dependencias que existan.

-El responsable del grupo o equipo debe ser el primero en entrar y el último en salir, tanto en los entrenamientos como en los partidos.

-Los entrenadores y responsables de cada uno de los grupos o equipos deben acostumbrar a los jugadores y deportistas a asistir a los entrenamientos y partidos a la hora que se les cite, ni antes, ni después de la hora fijada, para evitar así problemas de interferencias de usuarios.

-Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento los responsables de cada grupo o equipo comprobarán, que no se haya producido algún desperfecto en la instalación o en el material en caso contrario lo comunicarán al cuidador de la instalación. Así mismo cuidarán de que la totalidad del grupo abandone la instalación.

Artículo 20.- Acompañantes: Los acompañantes de los participantes en las actividades deportivas deberán situarse en las zonas de espera creadas a tal fin. En ningún caso podrán encontrarse fuera de las mismas ni perturbar a los monitores de la actividad. Si esto ocurriera el responsable de la actividad, podría invitar al abandono de la instalación.

CAPÍTULO VIII: CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 21.- Uso específico: Las instalaciones Deportivas y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines previstos, en caso contrario será necesaria una autorización expresa.

Artículo 22.- Prohibiciones:

No está permitido:

-Fumar en aquellos recintos deportivos, o dependencias de estos.

-La utilización de vasos y objetos de vidrio en las instalaciones deportivas.

-La entrada a las instalaciones de bebidas de la calle. Quedando totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fuera de la zona de cafetería.

-Comer cualquier tipo de productos (pipas, cacahuetes, chicles, etc) en el interior de las instalaciones, con excepción de las zonas habilitadas para ello.

-No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en la Leyes vigentes, relativas al uso de perros-guía por personas con disminuciones visuales.

-Introducir bengalas o fuegos artificiales en las instalaciones.

-Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con y sin motor, no autorizado incluidos patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo, las mismas deben ubicarse en los lugares destinados para ello, o bien a indicación del cuidador de la instalación.

-Jugar en los pasillos y zonas cercanas a las pistas.

-Acceder a los almacenes de las Instalaciones Deportivas sin autorización del personal responsable de la instalación.

- Subirse a las porterías y colgarse de los aros o redes.

Artículo 23.- Responsabilidades: El Servicio Municipal de Deportes no será responsable de:

- Los posibles accidentes que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones, ni de los perjuicios económicos que se deriven de los mismos. (En caso que se produzca alguna lesión, se deberá comunicar al Servicio Municipal de Deportes para ponerse en contacto con el Seguro)
- De las prendas de vestir, objetos de valor, dinero que pudieran ser robados, hurtados o extraviados en las instalaciones.

Artículo 24.- Aforo: El número de personas que pueden utilizar la instalación será limitado, el personal de las instalaciones está facultado para determinar el aforo máximo.

Artículo 25.- Suspensión de actividades.

Cuando a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la instalación deportiva no se encuentre en óptimas condiciones de uso, este podrá suspender los entrenamientos o algunos encuentros que no sean oficiales, o bien delimitar el uso de las mismas en aquellas zonas o lugares que no perjudiquen el terreno de juego.

Artículo 26.- Bebidas alcohólicas.

La venta de bebidas en los espacios deportivos se ajustará a la Legislación vigente en esa materia.

CAPÍTULO IX: USO DEL MATERIAL

Artículo 27.- Solicitud. Cuando los usuarios necesiten utilizar un determinado material para el desarrollo de su actividad, deberán solicitarlo al cuidador de la instalación, con el objeto de utilizarlo durante el tiempo de que disponga de uso de la instalación.

Artículo 28.- Traslado.

Si el material es solicitado para ser utilizado en otro recinto o lugar se hará la petición a el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, previa cumplimentación del parte de préstamo correspondiente, pudiendo ser o no concedido el mismo.

Artículo 29.- Recogida.

Una vez finalizada la actividad los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado, en caso de equipos o grupos será el responsable de estos el encargado de que esta tarea se efectúe, dejando todo en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original.

Artículo 30.- Deterioro.

El cuidador de la instalación y el Servicio Municipal de deportes decidirán si el deterioro del material es debido al uso normal y habitual de este, o bien la utilización incorrecta del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe de este, según los precios del mercado.

Artículo 31.- Almacenamiento.

Los clubes, asociaciones, etc., que deseen dejar el material deportivo utilizado para sus entrenamientos y partidos en los almacenes de las Instalaciones Deportivas, deberán solicitarlo al Servicio Municipal de deportes, teniendo en cuenta que este deberá estar recogido en cestas, bolsas o redes propiedad de los usuarios, debiendo estar perfectamente identificado, no haciéndose responsable éste Organismo del mismo.

CAPÍTULO X: PRECIO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 32.- Regulación: Se atenderá a lo establecido en la Ordenanza Fiscal específica, reguladora de la tasa de utilización de las instalaciones deportivas y de las actividades físicas y deportivas que en ellas se organizan por el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 33.- Liquidación del precio público:

En virtud de la citada Ordenanza el pago del precio del alquiler de las canchas es obligatorio:

- Hacerlo previamente a la utilización de las mismas.

- Entregar posteriormente al pago el resguardo correspondiente.

- Mantener el comprobante de pago hasta finalizado el uso de la instalación.

CAPÍTULO XI: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 34.-Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones de la Normativa General y Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Artículo 35.- Aplicación.

Quedan sometidos a la disciplina del Servicio Municipal de deportes, todos los deportistas, Clubes, Asociaciones, entrenadores, directivos, público, acompañantes y en general todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento.

Artículo 36.- Potestad disciplinaria.

La potestad disciplinaria corresponde al Ayuntamiento.

Artículo 37.- Delegación.

El Servicio Municipal de deportes delega la capacidad de imponer sanciones a faltas consideradas leves, en el responsable de la instalación.

Artículo 38.- Infracciones.

Son infracciones de uso sancionables, las previstas en el presente Reglamento.

Artículo 39.- Definición infracciones:

Serán consideradas infracciones de uso de las Instalaciones Deportivas, por un lado, las acciones que vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de la actividad en los recintos deportivos; y por otro, son infracciones del Reglamento General de Uso de las Instalaciones deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Igualmente serán consideradas como infracciones aquellas que hagan uso inadecuado e incorrecto de las mismas y de las que se puedan producir desperfectos y roturas en las instalaciones y sus dependencias.

Artículo 40.- Principios informadores.

En la determinación de la responsabilidad de las infracciones, los diferentes órganos disciplinarios del Servicio Municipal de deportes deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador

Artículo 41.- Clasificación de infracciones y sanciones.

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 42.- Faltas leves.

Se considerarán como faltas **leves**:

- Protestar las decisiones del personal de las instalaciones.

- Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones.

- Dirigirse al personal de las instalaciones con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.

- Amenazar, coaccionar, ofender o molestar a cualquier usuario.

- Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.

- La ausencia reiterada y sin justificación a las actividades programadas.

- Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.

- La no devolución en establecido para ello, de la ropa de las diferentes Escuelas deportivas, o cualquier otro vestimenta o uniforme cedido por el Ayuntamiento.

Artículo 43.- Faltas graves

Se considerarán como faltas **graves**:

- Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabra o de obra al personal de las instalaciones deportivas.

- Insultar, ofender o hacer caso omiso a las órdenes del personal de las instalaciones.

- Agredir a algún usuario o empleado, aun cuando de ello no resulte daño alguno.

- Causar daños sin intencionalidad a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas.

- Ensuciar intencionadamente las instalaciones deportivas.

- En general todas las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto a los demás usuarios.

- Incumplir las obligaciones de los usuarios y normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.

- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

Artículo 44.- Faltas muy graves.

Se considerarán como **faltas muy graves**:

- Agredir al personal de las instalaciones con y sin daño físico.

- Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico.
- Provocar su comportamiento la suspensión de alguna actividad.
- Quebrantar las sanciones impuestas.
- Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas intencionadamente o imprudentemente.
- Hurtar o robar en las instalaciones o a cualquier usuario.

-Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.

- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

Artículo 45.- Circunstancias agravantes.

Son circunstancias agravantes:

- Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad por otra de análoga naturaleza, por otra castigada con igual o mayor sanción o por dos o más castigadas con sanción menor.
- No acatar inmediatamente las instrucciones del personal de la instalación, salvo que esta conducta fuera sancionada como falta.
- Alterar el desarrollo normal de la actividad en la instalación por falta cometida.
- Cometer una falta como espectador teniendo un cargo de responsabilidad como directivo, entrenador, monitor, árbitro, etc.
- La premeditación.
- Cometer la falta mediante recompensa, promesa o venganza.
- Abusar de la superioridad.
- Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen impunidad.
- Ejecutar el hecho con ofensa a los responsables de las instalaciones o desprecio del respeto que se debe al ofendido.

Artículo 46.- Carácter de las sanciones.

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo, correctivo y reparatorio, y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 47.- Sanciones.

Las Sanciones están pendiente de aprobación.